

Los Programas Sectoriales son parte de los instrumentos que conforman el Sistema Estatal de Planeación, mismos que se encuentran regidos por la Ley de Planeación para el Estado, que en su artículo 29 menciona:

Artículo 29. Los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales tendrán vigencia durante la gestión del titular del Poder Ejecutivo que los apruebe y deberán ser actualizados con la periodicidad que se establezca en el Reglamento de esta Ley.

Considerando que la actual administración entro en vigor el día 26 de septiembre de 2024, el programa sectorial aun se encuentra en proceso de elaboración dado que este requiere del Programa de Gobierno de acuerdo con el artículo 30 de la misma Ley que establece:

Artículo 30. Los programas sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Programa de Gobierno y regirán el desempeño de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el sector de que se trate.

Por lo que el Programa Sectorial en Materia de Salud requiere la publicación del Programa de Gobierno mismo que tiene un tiempo máximo para su elaboración, aprobación y publicación dentro de los primeros 6 meses de gestión de la administración, dicho programa se actualiza cuando menos al tercer año de la administración, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley citada, el cual dice:

Artículo 26. El Programa de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

El Programa de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y aprobado por el Gobernador del Estado dentro de los primeros seis meses de su gestión; tendrá una vigencia de seis años y se actualizará cuando menos al tercer año de la administración o cuando el Ejecutivo lo considere necesario.

El Programa de Gobierno, requiere del Plan Estatal de Desarrollo para su elaboración, aprobación y publicación, este Plan Estatal se rige por el artículo 25 de la Ley de Planeación del Estado, el cual establece:

Artículo 25. El Plan Estatal de Desarrollo contendrá un diagnóstico general de los temas prioritarios para el Estado, los objetivos y estrategias sectoriales y regionales para el desarrollo de la entidad por un periodo de al menos veinticinco años, e indicadores de desempeño que permitan su monitoreo, evaluación y actualización en el quinto año de la administración en turno, garantizando la concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo deberá ser aprobado por el Ejecutivo del Estado.

Tomando en cuenta lo anterior se puede resumir en la siguiente tabla:

Documento	Fecha de Publicación Máxima	Fecha de Publicación	Depende del Documento
Plan Estatal de Desarrollo 2050	No establecida	11 de julio de 2024	No
Programa de Gobierno 2024 - 2030	Marzo 2025	18 de marzo de 2025	Plan Estatal de Desarrollo 2050
Programa Sectorial en Materia de Salud	Septiembre 2025	Aún no se publica	Programa de Gobierno 2024 - 2030